

Ortega Martínez, José María.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Ortiz Fernández, José.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Polo de Páco, Manuel.—Por no manifestar expresamente que reúne las condiciones exigidas.  
 Pulido Gómez, María Fátima.—Por ser menor de edad.  
 Quijada Peregrina, Ramón.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Revilla Morante, David Luis.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Robles Anaya, Antonio.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Rodríguez García, Manuel.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Rodríguez Imedio, Pedro.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Rodríguez Ramos, David.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Ruiz Delgado, Jerónimo.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Ruiz García, Felipe.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Ruiz Holgado, Porfirio.—Por haber entrado la instancia fuera de plazo.  
 Sabanes Chandre, José.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Sau Moragues Josefa.—Por haber entrado la instancia fuera de plazo y no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Sebastián y Sienes, Juan Pascual de.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.  
 Serrano González, Inmaculada.—Por haber entrado la instancia fuera de plazo.  
 Tomás Pérez, Sacramento.—Por ser menor de edad.  
 Vink Fernández, Santiago.—Por ser menor de edad.  
 Zarzuela García, Francisco.—Por no acompañar el recibo de derechos de examen.

De conformidad con lo prevenido en la citada norma 3.ª de la Orden de convocatoria, los aspirantes anteriormente mencionados podrán formular ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en la expresada norma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 2 de diciembre de 1970 por la que se saca a concurso la provisión de una plaza de Jefe de Sección Agronómica de la Delegación Provincial de este Departamento en Guadalajara.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. en relación con la provisión de una vacante de Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica en la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en la provincia de Guadalajara, y de conformidad con el Decreto 1565/1959, de 10 de septiembre, he acordado convocar concurso de méritos dentro de las condiciones que fija el artículo segundo del citado Decreto, y señalándose un plazo máximo de un mes para presentación de instancias, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir una plaza de Capataz de dicho Organismo.**

Vacante una plaza de Capataz del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales. Características de la plaza

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca una plaza de Capataz, perteneciente a la plantilla de este Instituto.

Esta plaza está remunerada con cargo a las cantidades consignadas en los presupuestos anuales de este Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español de uno u otro sexo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Estar en posesión del carnet de conducir.

#### 3. Solicitudes

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

3.3. *Plazo de presentación.*—La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (Ciudad Universitaria, junto al Patacete de la Moncloa, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 150 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el ingreso.*—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, o bien por giro postal o telegrafico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

#### 4. Admisión de candidatos

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso ante la Dirección del Instituto.

#### 5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto por un Ingeniero del Instituto, como Presidente, y por dos Peritos Agrícolas del mismo Organismo, como Vocales.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. *Programa.*—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referidas al contenido de los temas que figuran en el anejo a esta resolución.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de anticipación al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

6.5. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—La prueba teórica constará de un ejercicio escrito y otro oral. Para el ejercicio escrito se formarán grupos de diez aspirantes, como máximo, a los que se propondrá un ejercicio común, que se formará con distintas cuestiones tomadas del temario, que deberán desarrollarse por espacio máximo de dos horas. La prueba oral consistirá en responder a preguntas del Tribunal sobre las cuestiones incluidas en el temario.

La prueba práctica se realizará individualmente. Tendrá lugar después de haberse realizado la prueba teórica y se verificará bien en el campo, en almacenes o en laboratorios del Instituto.

*Práctica de conducir vehículos.*

6.6. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La calificación de los concursantes se efectuará en la forma siguiente:

a) *Oposición.*—Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de ambos para determinar la calificación de la oposición.

b) *Concurso.*—Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente criterio:

De 0 a 0,25 puntos por cada año de servicio prestados como Capataz.

De 0 a 1 punto por trabajos relacionados con el control de la producción de semillas, debidamente justificados.

De 0 a 3 puntos, según categoría del carnet de conducir.

La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones de la oposición y del concurso.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos

9.1. *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

c) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos del mismo, antes del plazo de treinta días señalado en este mismo apartado.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramiento definitivo

Por el Director del Instituto se extenderá el correspondiente nombramiento.

#### 11. Toma de posesión

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. Norma final

*Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de diciembre de 1970.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

#### ANEJO UNICO

##### Temas para la prueba teórica

Tema I. Conocimientos elementales de Matemáticas. Sistema métrico decimal y sistema antiguo. Porcentajes. Regla de tres. Repartos proporcionales. Regla de aligación. Areas. Volúmenes.

Tema II. Conocimientos elementales de Gramática. Ortografía. Redacción.

Tema III. Organización del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Finalidad del Instituto.

Tema IV. Conocimientos elementales del cultivo de las plantas agrícolas y horticolas explotadas en España. Preparación del terreno. Abonado. Labores culturales. Tratamiento contra plagas. Recolección. Conservación de cosechas.

Tema V. Conocimiento de aperos y maquinaria agrícola; su empleo y manejo.

Tema VI. Nociones de legislación laboral.

Tema VII. Los campos de comprobación de variedades. Replanteo. Partes de cultivo. Toma de datos; su presentación.

Tema VIII. Nociones sobre análisis de semillas. Pureza. Poder germinativo. Humedad. Densidad.

##### Temas para la prueba práctica

Tema I. Identificaciones de especies vegetales en campo.

Tema II. Identificación de semillas en laboratorio.

Tema III. Reconocimiento en campo de enfermedades de las plantas.

Tema IV. Manejo de maquinaria agrícola y aperos.

*RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Teruel del Patrimonio Forestal del Estado por la que se establecen fecha, lugar y hora de los ejercicios en la convocatoria de la oposición para cubrir vacantes de Guarda.*

Por Resolución de esta Jefatura, publicada el día 5 de noviembre de 1970 en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la lista de aspirantes admitidos en la convocatoria y composición del Tribunal para cubrir la siguiente vacante: Una plaza de Guarda en este Servicio Hidrológico Forestal, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones.

Esta Jefatura ha resuelto que los ejercicios tendrán lugar en esta Jefatura, sita en la Ronda 18 de Julio, número 36, cuarto, a las nueve horas del día siguiente en el que se cumplan los quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 12 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental del Servicio, Emilio Sánchez González.